



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00820**

Para los efectos legales pertinentes, obre en autos la respuesta allegada por la Cámara de Comercio allegada al correo institucional: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 17 de febrero de 2021, donde da cuenta del registro de la medida cautelar de embargo decretada en el asunto de la referencia.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del establecimiento de comercio denominado: **PANIFICADORA MUNDIAL** con matrícula mercantil No. 03116119, tal y como consta en la respuesta enviada por la Cámara de Comercio, el Despacho decreta su SECUESTRO, para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía, al Alcalde local de la zona respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y/o autoridad correspondiente, con amplias facultades incluso la de designar secuestre, de conformidad con la Circular PCSJC17-37. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso,** de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39c875e0aa83c48a250b4908682b4e3de0131381c04c6b8e0e99a2cfc4c4d642

Documento generado en 11/03/2021 11:06:48 AM

¹ Decisión anotada en el estado No.020 de 12 de marzo de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>